

F/9 – R06

TRIBUNAL DE ETICA NACIONAL
Colegio De Arquitectos De Chile

FALLO POR AVENIMIENTO

CAUSA 05/2019

En Santiago a 12 de junio de 2025

VISTOS: los antecedentes que se refieren a:

1.- La Denuncia del arquitecto, Sr. Humberto Eliash Díaz I.C.A. N° 3.178, quien en su calidad de Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., en representación de su Directorio Nacional y en atención al mandato de la Asamblea Ordinaria de socios realizada el día jueves 23 de mayo de 2019, contra los arquitectos:

Alejandro del Río Mena	I.C.A. N° 7.085
Ximena Bórquez Domínguez	I.C.A. N° 3.671
Sebastián Grey Avins	I.C.A. N° 4.771
Pilar Urrejola Dittborn	I.C.A. N° 3.376

Y contra aquellos, mencionados o no en el informe final de la Comisión de Crisis, que a juicio de ese tribunal y/o basado en los antecedentes que se entregan, resulten responsables de la falta indicada en la referencia.

De un actuar, que en el ejercicio de sus respectivos cargos y representaciones dentro del Directorio Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile A.G. y la administración del mismo, sería de hecho y al menos, negligente.

Que dicha conducta, habría generado un grave daño al prestigio, buen nombre y estabilidad financiera del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., todo lo cual de acuerdo con el Artículo 7, N° 2, de los Estatutos del Colegio de Arquitectos de Chile A.G., podría sugerir la pérdida de su calidad de asociados, posterior al respectivo pronunciamiento del Tribunal de Ética Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile A.G.

2.- Que dicha denuncia fue objeto de una resolución de procedencia (Res. 01) con fecha 25 de junio de 2019, en virtud de la cual el caso 19-05 se ha desarrollado desde entonces, sin haber llegado aún a un veredicto definitivo.

3.- Que, en uso de sus atribuciones, este Tribunal decidió incorporar de oficio al ex Presidente Nacional del Colegio de Arquitectos de Chile A. G. Luis Eduardo Bresciani Prieto (ICA 2216) y a la ex Tesorera del mismo Colegio, Valeria Catafau Zegers (ICA 6388), como nuevos denunciados en esta causa, lo que consta de Resolución R03 de fecha 02 de abril de 2024.-



TRIBUNAL DE ÉTICA NACIONAL

4.- Que, con fecha 23 de julio de 2024, tuvo lugar la Audiencia de Avenimiento citada según Res de fecha 04 de julio de 2024, y de acuerdo a lo que determina el Reglamento del TEN en sus Artículos. N° 36 y 46.- A esta audiencia fueron convocados tanto los denunciados originalmente en la causa, como aquellos denunciados de oficio por este tribunal. De conformidad con lo anterior, fueron citados a la Audiencia de Avenimiento los siguientes denunciados, como también la Presidenta Nacional CA Arquitecta Beatriz Buccicardi Kretschmer en su calidad de denunciante:

Alejandro del Río Mena	I.C.A. N° 7.085
Ximena Bórquez Domínguez	I.C.A. N° 3.671
Sebastián Gray Avins	I.C.A. N° 4.771
Pilar Urrejola Dittborn	I.C.A. N° 3.376
Luis Eduardo Bresciani Prieto	I.C.A. N° 2.216
Valeria Catafau Zegers	I.C.A. N° 6.388

5.- Que a la Audiencia de Avenimiento concurrieron los siguientes arquitectos citados: la Presidenta Nacional CA Beatriz Buccicardi K; la ex Tesorera Ximena Bórquez D; el ex Presidente Sebastián Gray A; la ex Presidenta Pilar Urrejola D; y el ex Presidente Luis Eduardo Bresciani P. El ex Gerente Alejandro Del Río M. no asistió, sin dar excusas ni explicaciones. La ex Tesorera Valeria Catafau Z. tampoco asistió, explicando posteriormente que al parecer hubo un problema de comunicación en el envío de la citación en su caso, por lo que no tuvo conocimiento oportunamente de la citación mencionada y presentando sus excusas por su inasistencia.

6.- Que en la Audiencia de Avenimiento se alcanzó acuerdo en tal sentido con los denunciados Sebastián Gray, Pilar Urrejola y Luis Eduardo Bresciani

Los términos del avenimiento en cada caso son los siguientes:

- Sebastián Gray Avins:

Suscribir carta reconociendo los errores que condujeron a la situación que motiva esta causa; carta que será dirigida a la Directiva CA para ser posteriormente distribuida exclusivamente a los colegiados activos.

Junto con lo anterior, imposibilidad de ejercer un cargo directivo en el CA por un período de cuatro años.

- Pilar Urrejola Dittborn:

Suscribir carta reconociendo los errores que condujeron a la situación que motiva esta causa; carta que será dirigida a la Directiva CA para ser posteriormente distribuida exclusivamente a los colegiados activos.

Junto con lo anterior, imposibilidad de ejercer un cargo directivo en el CA por un período de tres años.

- Luis Eduardo Bresciani:

Suscribir carta reconociendo los errores que condujeron a la situación que motiva esta causa; carta que será dirigida a la Directiva CA para ser posteriormente distribuida exclusivamente a los colegiados activos.

7.- Que en el caso de la denunciada Valeria Catafau, si bien ella no asistió a la Audiencia de Avenimiento como se indica más arriba en el punto 5, tanto la Pta. Nacional Beatriz Buccicardi como el fiscal instructor que suscribe, manifestaron su acuerdo – acuerdo consignado en el Acta de la Audiencia de Avenimiento - en el sentido que la mencionada ex tesorera no tiene responsabilidad en los hechos que motivan esta causa, habiendo intentado por todos los medios a su alcance, poner freno a los malos manejos administrativos por parte de la gerencia del CA. Por lo anterior el fiscal que suscribe, aplicando lo indicado en el Art. 37 del Reglamento del TEN, ha determinado el sobreseimiento de la ex Tesorera Valeria Catafau en esta causa. El sobreseimiento mencionado será objeto de otra resolución, ya que no constituye propiamente un fallo.



TRIBUNAL DE ÉTICA NACIONAL

8.- Que en el caso de la denunciada Ximena Bórquez, ella no estuvo dispuesta a ninguna posibilidad de avenimiento, manifestando que, en lo personal, no encuentra fundamento para ser imputada de cargo alguno, por lo que no acepta la propuesta de conciliación de este fiscal, como tampoco, ni mucho menos, la propuesta de la Presidenta Buccicardi y que por lo tanto, manifiesta que “*mi propuesta de avenimiento es que no se me impute cargo alguno*”. De conformidad con lo anterior, y considerando lo indicado en el Art. 37 del Reglamento TEN, en el caso de la denunciada en comento corresponde que el fiscal lleve adelante la causa, formulando cargos, lo cual será enviado en su momento a las partes.

9.- Que en el caso del denunciado Alejandro Del Río, se mantiene la situación del juicio de cuentas que el CA ha entablado en su contra, el cual se encuentra ya en situación de su retorno al tribunal de origen luego del recurso de apelación ya fallado por la corte respectiva. No cabe en esta resolución dar cuenta detallada de la situación del denunciado Del Río, lo que deberá tener lugar una vez ejecutoriada la sentencia del juicio de cuentas mencionado, para determinar las acciones a seguir en su caso, en el marco de esta causa.

10.- Que el Reglamento TEN establece en su Artículo 36 que, “De haber avenimiento, este será considerado el fallo del caso”, avenimiento que es efectivo en el caso de los tres denunciados individualizados más arriba en el punto 6. En consecuencia, este fiscal, viene en dictar la siguiente:

RESOLUCION Nº 06 - CASO 19-05.

El fiscal instructor que suscribe, con el acuerdo del pleno del TEN, según consta en acta de sesión 18/2024, de fecha 08.10.2024, viene en dictar el siguiente fallo en el caso 19-05, conforme a los términos de los avenimientos alcanzados y que constan del acta de la Audiencia de Avenimiento que se adjunta, respecto de los denunciados que a continuación se individualizan:

- Sebastián Gray Avins:

Suscribir carta reconociendo los errores que condujeron a la situación que motiva esta causa; carta que será dirigida a la Directiva CA para ser posteriormente distribuida exclusivamente a los colegiados activos.

Junto con lo anterior, imposibilidad de ejercer un cargo directivo en el CA por un período de cuatro años.

- Pilar Urrejola Dittborn:

Suscribir carta reconociendo los errores que condujeron a la situación que motiva esta causa; carta que será dirigida a la Directiva CA para ser posteriormente distribuida exclusivamente a los colegiados activos.

Junto con lo anterior, imposibilidad de ejercer un cargo directivo en el CA por un período de tres años.

- Luis Eduardo Bresciani:

Suscribir carta reconociendo los errores que condujeron a la situación que motiva esta causa; carta que será dirigida a la Directiva CA para ser posteriormente distribuida exclusivamente a los colegiados activos.

Juan Lund Plantat

Fiscal Instructor

tel.: (56 2) 353 2318
fax: (56 2) 353 2355

extension@colegioarquitectos.com
www.colegioarquitectos.com